



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

**ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2025-MPCH-CM**

Chupaca, 12 de setiembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**



**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHUPACA**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 035 de fecha 12 de setiembre del 2025, con los motivos y los demás fundamentos que confiere y;

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°035 de fecha 12 de setiembre del 2025, Informe N° 126-2025-GAT/MPCH de fecha 28 de agosto del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 265-2025- MPCH-OAJ de fecha 05 de setiembre del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y numeral 4) del artículo 194°, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 9 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforma Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° del Texto Único ordenando del Código Tributario, aprobado mediante decreto Supremo N° 133-2023-Ef establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación podrá alcanzar al tributo.

Que, los numerales 1 y 2 de artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.



Que, mediante Informe N°126-2025-GAT-MPCH de fecha 05 de setiembre del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria solicita la Condonación del 100 % de intereses moratorios, del ejercicio 2025, por concepto de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales como: Limpieza Pública y Serenazgo, siempre y cuando cumplan con pagar el impuesto generador.

Que, con informe N° 265-2025-MPCH-OAJ, de fecha 05 de setiembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable.

Estando a los fundamentos expuestos el pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por MAYORIA, de los señores regidores, se aprobó la siguiente norma:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHUPACA PERIODO 2025

#### Artículo primero. - OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Establecer un régimen excepcional de condonación de intereses legales por concepto de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales como: Limpieza Pública y Serenazgo, a favor de los contribuyentes que adeudan el ejercicio fiscal 2025.

#### Artículo segundo. - BENEFICIOS

##### 2.1 Alcance

Podrán acogerse al presente beneficio, aquellos deudores tributarios que cancelen el total anual del impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales como: Limpieza Pública y serenazgo del ejercicio 2025, y que se encuentren en cualquier etapa de cobranza.

##### 2.2 De los beneficios

Los contribuyentes que cumplan con cancelar el impuesto predial anual, vehicular y arbitrios municipales del año 2025, dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza, podrán pagar sus obligaciones tributarias con el siguiente beneficio:

- Condonación del 100 % de intereses moratorios, del ejercicio 2025, por concepto de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales como: Limpieza Pública y Serenazgo.

#### Artículo tercero. - Pagos realizados

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos por lo que no son materia de devolución.

#### Artículo cuarto. - Desistimiento

Cuando la deuda se encuentre impugnada o reclamada, el contribuyente, para acogerse a la presente ordenanza deberá previamente presentar un escrito desistiendo de la pretensión contenida en la impugnación o reclamación.

#### Artículo quinto. - Vigencia

La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2025.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primero.** - Derogar, suspender y/o dejar sin efecto toda disposición normativa o administrativa que se oponga o limite la ejecución de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Segundo.** - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria a través de su División de Recaudación Tributaria de y División de ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Tercero.** - Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local y pagina web de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2023 - 2026